

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 26

Referencia:

Año: 1967

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1967

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA TRASPASAR AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO UNAS FINCAS, A TITULO GRATUITO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15802

Publicada el: 13-02-1967

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Órgano Ejecutivo, Propiedad inmueble.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.242

Rollo: 33

Posición: 236

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 13 DE FEBRERO DE 1967

Nº 15.802

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 26 de 30 de enero de 1967, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para traspasar al Instituto de Vivienda y Urbanismo unas fincas, a título gratuito.

Ley Nº 27 de 30 de enero de 1967, por la cual se aprueba el Convenio de préstamo celebrado entre el Gobierno Nacional y el de los Estados Unidos de América, para la construcción y terminación de escuelas por el sistema de ayuda mutua.

Ley Nº 28 de 30 de enero de 1967, por la cual se reforman los artículos 5º, 7º, 15 y 18 de la Ley 34 de 1949.

Ley Nº 29 de 30 de enero de 1967, por la cual se crea una Escuela Vocacional Provincial en la cabecera de cada Provincia; el Servicio de Adiestramiento Práctico Local para los distritos y colectividades indígenas; las Bibliotecas Mínimas Técnicas y se conceden autorizaciones relacionadas con estas instituciones.

Ley Nº 30 de 30 de enero de 1967, por la cual se reglamenta administrativamente la Zona del Tabasara.

Acto Legislativo Nº 1 de 30 de enero de 1967, por el cual se adiciona el Artículo 13 de la Constitución Nacional.

Acto Legislativo Nº 2 de 30 de enero de 1967, por el cual se modifica el ordinal 3º del Artículo 120 de la Constitución Nacional.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MENSAJE PRESIDENCIAL

Véase una Ley.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resolución Nº 598-DG de 29 de agosto de 1966, por el cual se concede una autorización.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA TRASPASAR AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO UNAS FINCAS, A TITULO GRATUITO

LEY NUMERO 26 (DE 30 DE ENERO DE 1967)

por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para traspasar al Instituto de Vivienda y Urbanismo unas fincas, a título gratuito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro traspase gratuitamente al Instituto de Vivienda y Urbanismo las fincas número 3392, inscrita al Tomo 802, Folio 33, de un área de 9 hectáreas con 5.955 metros cuadrados y la número 3393, inscrita al Tomo 802, Folio 46, de un área de 8 hectáreas con 4.654 metros cuadrados, Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro, ambas ubicadas en el Corregimiento de Guabito, Distrito de Bocas, Provincia de Bocas del Toro. A estas fincas se les han asignado para los efectos del Registro un valor de quinientos balboas (B. 500.00) cada una.

Artículo 2º. El traspaso que la Nación hace de estas fincas al Instituto de Vivienda y Urbanismo es con el único y exclusivo propósito de que dicha Institución planifique una parcelación en las mencionadas fincas para la formación de una población, cuyos lotes deben ser adjudica-

dos preferentemente a los moradores o agricultores de escasos recursos económicos de la Comunidad de Guabito, en el Distrito de Bocas, Provincia de Bocas del Toro.

Artículo 3º. Se faculta al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, para que firme a nombre de la Nación, la Escritura Pública de traspaso correspondiente.

Artículo 4º. Esta Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

Panamá, República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1967.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

APRUEBASE EL CONVENIO DE PRESTAMO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PARA LA CONSTRUCCION Y TERMINACION DE ESCUELAS POR EL SISTEMA DE AYUDA MUTUA

LEY NUMERO 27 (DE 30 DE ENERO DE 1967)

por la cual se aprueba el Convenio de préstamo celebrado entre el Gobierno Nacional y el de los Estados Unidos de América, para la construcción y terminación de escuelas por el sistema de ayuda mutua.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el texto del convenio de préstamo suscrito el 27 de octubre de 1965, entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, que actuó por medio de la Agencia de Desarrollo Internacional (A.I.D.), y el Gobierno de la República de Panamá, y que a la letra dice:

ALIANZA PARA EL PROGRESO CONVENIO DE PRESTAMO

Convenio celebrado en cumplimiento de la Alianza para el Progreso, con fecha 27 de octubre de 1965, entre la República de Panamá ("Prostatario") y los Estados Unidos de América, que actúan por medio de la Agency for International